

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVII - MES IX

Caracas, lunes 6 de julio de 2020

Número 41.915

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO Y COMERCIO EXTERIOR

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Jennifer Quintero De Barrios, como la Directora General de la Oficina de Auditoría Interna, en calidad de Encargada, de este Ministerio.

INATUR

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Rudolph Martin White Márquez, como Auditor Interno Encargado de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Pablo Emilio Montoya Sánchez, como Director Estatal del estado Carabobo de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

Resolución mediante la cual se designan como integrantes de la Junta Liquidadora en el proceso de supresión y liquidación de la empresa CVG Técnica Minera, C.A. (CVG-TECMIN), a la ciudadana y ciudadanos que en ella se indican.

Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Ledys Veronica Villamediana De Coraspe, como Inspector Técnico Regional – Región Sur Oriental en calidad de Titular, del Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (SENAFIM), servicio desconcentrado, adscrito al Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Angelo Eduardo Campos Romero, como Inspector Técnico Regional – Región Occidental en calidad de Titular, del Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (SENAFIM), servicio desconcentrado, adscrito al Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Luis Aquiles Campos Rondón, como Director Estatal del estado Bolívar, adscrito a la Oficina de Coordinación Territorial de este Ministerio.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Gumercindo Harvey Castro Arana, quien ejerce el cargo de Defensor IV, adscrito a la Defensoría Delegada del estado Amazonas, como Defensor Adjunto, en condición de Encargado.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se trasladan a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se mencionan, a las Fiscalías que en ellas se especifican, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO Y COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL
TURISMO Y COMERCIO EXTERIOR
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 26 JUN 2020

N° 020

AÑOS 210°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior, **FÉLIX PLASENCIA GONZÁLEZ**, designado mediante Decreto N° 3.946, de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692, de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5, y artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como, lo previsto en los artículos 34, 35 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.147 Extraordinaria del 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contenido del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **JENNIFER QUINTERO DE BARRIOS**, titular de la Cedula de Identidad N° **V-12.297.048**, como la **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA**, en calidad de Encargada, del Ministerio del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior.

Artículo 2. En ejercicio de la presente designación, la ciudadana **JENNIFER QUINTERO DE BARRIOS**, tendrá las siguientes atribuciones y firma de los documentos que a continuación se indican:

1. Verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de la gestión del Ministerio, a través de auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones de todo tipo y de cualquier naturaleza, conforme a las atribuciones conferidas a las Unidades de Auditoría Interna según el ordenamiento jurídico aplicable.
2. Presentar informes al Ministro, contentivos de las observaciones, recomendaciones y conclusiones, así como, los dictámenes sobre sus estados financieros y el desarrollo de su gestión.
3. Evaluar el sistema del control interno, para precisar el grado de operatividad y eficacia de los sistemas de administración y de información institucional, velando por la transparencia, precisión y exactitud de los procedimientos administrativos contables y financieros del Ministerio.
4. Verificar que el Sistema del Control Interno garantice que las y los responsables de la adquisición de bienes, prestación de servicios, ejecución de obras y demás contratos que implique compromisos financieros, cumplan los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico aplicable.
5. Examinar los registros y estados financieros para determinar su pertinencia y confiabilidad.
6. Evaluar el cumplimiento y los resultados de los planes en función de su eficacia, eficiencia, economía, calidad e impacto de la gestión del Ministerio.
7. Evaluar los resultados de los contratos y acuerdos celebrados.
8. Examinar las cuentas presentadas por las personas responsables de la administración, manejo y custodia de los bienes y recursos del Ministerio.
9. Abrir y sustanciar las averiguaciones administrativas de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
10. La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsimil, contentiva de los asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.
11. Las demás que señalen las leyes y demás actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en esta Resolución, deberán bajo la firma de la funcionaria delegada, indicar la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 4. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Gestión Humana.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TURISMO Y COMERCIO EXTERIOR
INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO
DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO: P/Nº21

Caracas, 26 de junio de 2020

210°, 161° Y 21°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Presidente Encargado del Instituto Nacional de Turismo, designado mediante Decreto Nº 4.007 de fecha 17 de octubre de 2019, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.740 de fecha 17 de octubre de 2019; Instituto Público creado mediante Decreto 1.534 con fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.332 de fecha 26 de noviembre de 2001, reformado por el Decreto Nº 1.441 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Turismo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.152 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014; actuando en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 10 del artículo 19 del referido Decreto Nº 1.441 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, en concordancia con lo establecido en el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002; así como, lo previsto en los artículos 34 y 35 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Nº 6.147 Extraordinaria del 17 de noviembre de 2014, decide:

Artículo 1. Designar al ciudadano **RUDOLPH MARTIN WHITE MARQUEZ**, titular de la Cedula de Identidad Nº **V-12.912.095**, como **AUDITOR INTERNO ENCARGADO** del Instituto Nacional de Turismo.

Artículo 2. En ejercicio de la presente designación, el ciudadano **RUDOLPH MARTIN WHITE MARQUEZ**, tendrá las siguientes atribuciones y firma de los documentos que a continuación se indican:

1. Verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de la gestión del Instituto, a través de auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones de todo tipo y de cualquier naturaleza, conforme a las atribuciones conferidas a las Unidades de Auditoría Interna según el ordenamiento jurídico aplicable.
2. Presentar informes al Consejo Directivo, contentivos de las observaciones, recomendaciones y conclusiones, así como, los dictámenes sobre sus estados financieros y el desarrollo de su gestión.
3. Evaluar el sistema del control interno, para precisar el grado de operatividad y eficacia de los sistemas de administración y de información institucional, velando por la transparencia, precisión y exactitud de los procedimientos administrativos contables y financieros del Instituto.
4. Verificar que el Sistema del Control Interno garantice que las y los responsables de la adquisición de bienes, prestación de servicios, ejecución de obras y demás contratos que implique compromisos financieros, cumplan los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico aplicable.
5. Examinar los registros y estados financieros para determinar su pertinencia y confiabilidad.

6. Evaluar el cumplimiento y los resultados de los planes en función de su eficacia, eficiencia, economía, calidad e impacto de la gestión del Instituto.
7. Evaluar los resultados de los contratos y acuerdos celebrados.
8. Examinar las cuentas presentadas por las personas responsables de la administración, manejo y custodia de los bienes y recursos del Instituto.
9. Abrir y sustanciar las averiguaciones administrativas de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
10. La correspondencia externa, postal, telegáfica, radiotelegráfica y telefacsímil, contentiva de los asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.
11. Las demás que señalen las leyes y demás actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en esta Providencia, deberán bajo la firma de la funcionaria delegada, indicar la fecha, el número de Providencia y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 4. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Recursos Humanos.

Artículo 5. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA
DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA

RESOLUCIÓN Nº 025
CARACAS, 02 DE JULIO DE 2020
210°, 161° y 21°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto Nº 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.343 extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2017; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **PABLO EMILIO MONTOYA SÁNCHEZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V.-7.047.568**, como **DIRECTOR ESTADAL DEL ESTADO CARABOBO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**.

Artículo 2. En virtud de la presente designación, el ciudadano mencionado tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. Firmar la correspondencia destinada a las demás Direcciones y oficinas de los demás Ministerios, sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir, conforme a sus competencias.
2. Firmar la correspondencia externa, postal, telegáfica, radiotelegráfica y telefacsímil, en contestación a las peticiones dirigidas por particulares sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.

3. Autorizar y tramitar los viáticos del personal a su cargo, necesarios para el desarrollo de las funciones propias de la Oficina a su cargo.
4. Certificar copias de documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina a su cargo.
5. Elaborar el Plan Anual de Construcción de Viviendas y Equipamiento Urbano y demás instrumentos de planificación estratégica de los asentamientos humanos en su estado, en coordinación con el Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano y con las vocerías del Consejo Presidencial para las Comunas en su entidad federal, de acuerdo a los lineamientos emanados por el Ministro o la Ministra.
6. Mantener actualizada la base de datos de estadísticas e indicadores para la elaboración de los instrumentos de Planificación de Vivienda y Ordenación Urbana, en estricta vinculación con el Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
7. Mantener actualizado el Sistema de Información Geográfica para la elaboración de los instrumentos de Planificación de Vivienda y Ordenación Urbana, en estricta vinculación con el Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
8. Realizar estudios y diagnósticos urbanos para la elaboración de los planes de ordenamiento de los centros poblados, por instrucciones y con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
9. Elaborar planes de ordenamiento de los centros poblados de su entidad federal, haciendo énfasis en la normativa urbana, uso y tenencia de la tierra, articulando con los entes gubernamentales estatales, municipales y el Poder Popular, con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
10. Propiciar la participación del Poder Popular organizado en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los Planes Estratégicos de Desarrollo Urbano y en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los instrumentos de ordenación urbana.
11. Ejercer las acciones de seguimiento, control y coordinación de todas las obras e inspecciones de obras que se ejecuten en su jurisdicción, en coordinación con el Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
12. Realizar y hacer seguimiento al plan anual de requerimiento de insumos, maquinarias y mano de obra en su jurisdicción.
13. Elaborar los informes de control y seguimiento de obras e informar al Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras y a la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
14. Mantener actualizado el sistema automatizado de control y seguimiento de obras que lleva adelante la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
15. Ejecutar y/o supervisar los planes especiales asignados por el Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
16. Ejecutar acciones vinculadas a la aplicación de la Ley Contra la Estafa Inmobiliaria, según lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
17. Promover la incorporación de constructores privados en el Plan 0800-MIHOGAR y del Sistema Petro Inmobiliario, o cualquier otro programa de acuerdo a lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
18. Llevar el registro del Poder Popular organizado relacionado con la naturaleza y competencias del Ministerio en su jurisdicción, y remitir la información pertinente al Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
19. Conformar, organizar y conducir las asambleas de vivienda venezolanos en su jurisdicción, de acuerdo con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
20. Promover la organización de los comités multifamiliares de gestión en los diferentes urbanismos, de acuerdo con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
21. Coordinar con el Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda, y el Órgano Estadal o Distrital de Vivienda la revisión, evaluación y selección de beneficiarios para la asignación, venta y protocolización de viviendas construidas por el Estado.

22. Implementar procesos de divulgación de información y formación en materia de normas de convivencia, higiene, prevención de enfermedades, educación sexual y urbanidad, educación para el mantenimiento y conservación del espacio público en los urbanismos construidos por el Estado, para el desarrollo armónico de los asentamientos humanos.
23. Establecer o fortalecer la red de viveros de plantas forestales, frutales y ornamentales, para la recuperación de espacios públicos en los diferentes desarrollos habitacionales desarrollados por el Estado y en otras áreas que lo requieran.
24. Organizar y realizar, por instrucciones del Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda, las auditorías necesarias para garantizar la correcta tenencia de viviendas construidas por el Estado, y recuperar las viviendas ocupadas de manera irregular.
25. Coordinar las acciones y supervisar a los representantes de los entes adscritos al Ministerio que tengan actividad permanente u ocasional en su estado.
26. Formular, ejecutar y controlar el presupuesto de la Dirección Estadal de Hábitat y Vivienda, así como rendir cuenta en los plazos establecidos a las instancias respectivas, con la Oficina de Planificación y Presupuesto, y de Gestión Administrativa.
27. Informar a la Consultoría Jurídica del Ministerio, sobre las notificaciones efectuadas por los Tribunales de la República, la Procuraduría General de la República, la Contraloría General de la República, el Ministerio Público y demás instituciones del Estado, a fin de obtener la asesoría correspondiente.
28. Iniciar, sustanciar, decidir, sancionar y hacer seguimiento a las medidas dictadas en los expedientes administrativos como consecuencia de las transgresiones a la normativa en materia de hábitat y vivienda y hacerlas del conocimiento a los órganos competentes.
29. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. Delegar en el ciudadano **PABLO EMILIO MONTOYA SÁNCHEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V.-7.047.568, como **DIRECTOR ESTADAL DEL ESTADO CARABOBO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el estado **CARABOBO**, con el carácter de Miembro de Pleno Derecho del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat.

Artículo 4. Queda plenamente facultado el ciudadano **PABLO EMILIO MONTOYA SÁNCHEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V.-7.047.568, como **DIRECTOR ESTADAL DEL ESTADO CARABOBO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**, para realizar todos los procedimientos previos necesarios, a fin de proceder a ocupar de forma temporal o urgente un inmueble en el estado **CARABOBO**, todo ello en el marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela y en lo dispuesto en la Ley que rige la materia.

Artículo 5. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Esta delegación podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente por este Despacho Ministerial.

Artículo 6. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 7. El ciudadano **PABLO EMILIO MONTOYA SÁNCHEZ**, titular de la Cédula de Identidad N°V-7.047.568, deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

Artículo 8. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por el prenombrado ciudadano a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

ILDEMARO MOISES VILLARDEL ARISMENDI
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda. MINISTRO



MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 3° de Julio de 2020

210°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 0016

El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, **GILBERTO A. PINTO BLANCO**, designado mediante Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de fecha 12 de agosto de 2019, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el artículo 44 del Decreto Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, en atención a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Presidencial N° 4.226 de fecha 04 de junio de 2020 y en concordancia con lo previsto en la Resolución N° 0015 de fecha 08 de junio de 2020, emanada de este Ministerio,

POR CUANTO

El Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 4.226, ordenó la supresión y liquidación de la empresa **CVG TÉCNICA MINERA, C.A. (CVG-TECMIN)**, creada en fecha 17 de febrero de 1.986, mediante Decreto N° 676, y la transferencia del talento humano, bienes, recursos, demás derechos y activos de la prenombrada empresa al **INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA (INGEOMIN)**, creado mediante Decreto N° 295 con Rango y Fuerza de Ley de Minas publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.382 Extraordinario de fecha 28 de septiembre de 1999;

POR CUANTO

De lo dispuesto en el Decreto Presidencial N° 4.226, se evidencia que el proceso de supresión y liquidación de la empresa **CVG TÉCNICA MINERA, C.A. (CVG-TECMIN)** estará a cargo de una Junta Liquidadora cuyos miembros serán designados por el Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico;

POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de minería, como órgano del Ejecutivo Nacional, está presto al cumplimiento de sus funciones y las instrucciones que gire el Presidente de la República, para así coadyuvar en el cumplimiento de sus políticas, planes y lineamientos en aras de alcanzar la mayor eficacia política y revolucionaria en la construcción del Socialismo,

RESUELVE

Artículo 1.- Se designan como integrantes de la Junta Liquidadora en el proceso de supresión y liquidación de la empresa **CVG TÉCNICA MINERA, C.A. (CVG-TECMIN)**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 4.226 de fecha 04 de junio de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.894 de fecha 04 de junio de 2020, a los ciudadanos que se indican a continuación:

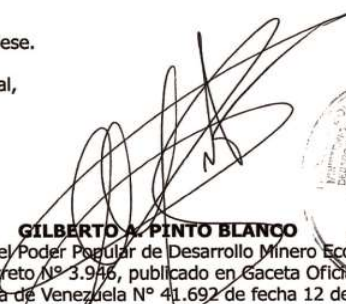
N°	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Cargo
1	Alejandro Miguel Martínez Herrera	V-11.919.965	Miembro Principal
2	Mauricio Esteban Hernández Ferrer	V-13.608.027	Miembro Suplente
3	Raúl Alexis Figueroa Inojosa	V-19.953.803	Miembro Principal
4	Nelly Jurblanyer Fernández Useche	V-16.472.477	Miembro Suplente
5	José Rafael Solano Álvarez	V-9.644.347	Miembro Principal
6	Carlos Eduardo García Ospino	V-14.972.379	Miembro Suplente

Artículo 2.- Los ciudadanos antes identificados darán cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto Presidencial N° 4.226 de fecha 04 de junio de 2020, en estricta observancia a los mecanismos, lineamientos y demás normas relacionadas con el proceso de supresión y liquidación de la empresa **CVG TÉCNICA MINERA, C.A. (CVG-TECMIN)** así como las atribuciones previstas en el Artículo 4 de la Resolución N° 0015 de fecha 08 de junio de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.899 de fecha 11 de junio de 2020, emanada de este Ministerio.

Artículo 3.- Esta Resolución deberá ser publicada de conformidad con el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme lo dispone el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


GILBERTO A. PINTO BLANCO
Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico
Según Decreto N° 3.946, publicado en Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de fecha 12 de agosto de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
SERVICIO NACIONAL DE FISCALIZACIÓN E INSPECCIÓN MINERA

Caracas, 03 de julio de 2020
210°, 161° y 21°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA No 0003-2020

El ciudadano, **ALFONSO ANTONIO DE CARO MELE**, titular de la Cédula de Identidad No **V-11.229.576**, actuando en su carácter de Jefe (E) del Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera, designado mediante Decreto No **4.195**, de fecha 04 de Mayo de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No **41.871**, de esa misma fecha, en ejercicio de las competencias que me confiere el artículo 13 del Decreto No **4.182** de fecha 07 de Abril de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No **41.856** de esa misma fecha, mediante el cual se le otorga el carácter de Servicio Desconcentrado y pasa a denominarse **Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (SENAFIM)**, adscrito al Ministerio del Poder Popular del Desarrollo Minero Ecológico; según lo establecido en los artículos 19, 22 y 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento No 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

DECIDE:

Primero: Designar a la ciudadana, **LEDYS VERONICA VILLAMEDIANA DE CORASPE**, titular de la cédula de identidad No **V-10.049.177**, como **INSPECTOR TECNICO REGIONAL – REGIÓN SUR ORIENTAL** en calidad de Titular, **DEL SERVICIO NACIONAL DE FISCALIZACION E INSPECCION MINERA (SENAFIM)**, servicio desconcentrado, adscrito al Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico.

Segundo: El ámbito de competencia territorial de la Inspectoría Técnica Regional – Región Sur Oriental, comprende los Estados Bolívar y Delta Amacuro.

Tercero: Se delega en la ciudadana designada mediante el presente acto, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, memoranda, oficios y comunicaciones inherentes a la Inspectoría Técnica Regional – Región Sur Oriental.
- La correspondencia inherente a la oficina a su cargo, dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales, de los Estados antes mencionados, relacionados con asuntos de la Inspectoría Técnica Regional – Región Sur Oriental.
- La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su oficina, en respuesta a solicitudes dirigidas a su despacho por los particulares.

Cuarto: El servidor público delegado deberá presentar mensualmente al Jefe del Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (SENAFIM), un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el ejercicio de la delegación que se le otorga.

Quinto: La delegación otorgada en el punto precedente no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

Sexto: Los actos y documentos suscritos en ejercicio de la delegación otorgada, deberán indicar bajo la firma del servidor público delegado, la fecha y el número de esta Providencia, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la que se publique, conforme a lo establecido, en los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Séptimo: Las atribuciones de la Inspectoría Técnica Regional – Región Sur Oriental, son las establecidos en el Decreto con Rango y Fuerza de Ley de Minas y su Reglamento General, así como en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y demás Minerales Estratégicos.

Octavo: Esta Providencia deberá ser publicada de conformidad con el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme lo dispone el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese,




ALFONSO ANTONIO DE CARO MELE
Jefe (E) del Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera
 Decreto No 4.195, de fecha 04 de Mayo de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No 41.871, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
 DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
 SERVICIO NACIONAL DE FISCALIZACIÓN E INSPECCIÓN MINERA

Caracas, 03 de julio de 2020
 210°, 161° y 21°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA No 0004-2020

El ciudadano, **ALFONSO ANTONIO DE CARO MELE**, titular de la Cédula de Identidad No V-11.229.576, actuando en su carácter de Jefe (E) del Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera, designado mediante Decreto No 4.195, de fecha 04 de Mayo de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No 41.871, de esa misma fecha, en ejercicio de las competencias que me confiere el artículo 13 del Decreto No 4.182 de fecha 07 de Abril de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No 41.856 de esa misma fecha, mediante el cual se le otorga el carácter de Servicio Desconcentrado y pasa a denominarse **Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (SENAFIM)**, adscrito al Ministerio del Poder Popular del Desarrollo Minero Ecológico; según lo establecido en los artículos 19, 22 y 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento No 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

DECIDE:

Primero: Designar al ciudadano, **ANGELO EDUARDO CAMPOS ROMERO**, titular de la cédula de identidad No V-17.518.185, como **INSPECTOR TECNICO REGIONAL – REGIÓN OCCIDENTAL** en calidad de Titular, **DEL SERVICIO NACIONAL DE FISCALIZACIÓN E INSPECCIÓN MINERA (SENAFIM)**, servicio desconcentrado, adscrito al Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico.

Segundo: El ámbito de competencia territorial de la Inspectoría Técnica Regional – Región Occidental, comprende los Estados Falcón, Lara y Zulia.

Tercero: Se delega en el ciudadano designado mediante el presente acto, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las circulares, memoranda, oficios y comunicaciones inherentes a la Inspectoría Técnica Regional – Región Occidental.
2. La correspondencia inherente a la oficina a su cargo, dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales, de los Estados antes mencionados, relacionados con asuntos de la Inspectoría Técnica Regional – Región Occidental.
3. La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su oficina, en respuesta a solicitudes dirigidas a su despacho por los particulares.

Cuarto: El servidor público delegado deberá presentar mensualmente al Jefe del Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (SENAFIM), un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el ejercicio de la delegación que se le otorga.

Quinto: La delegación otorgada en el punto precedente no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

Sexto: Los actos y documentos suscritos en ejercicio de la delegación otorgada, deberán indicar bajo la firma del servidor público delegado, la fecha y el número de esta Providencia, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la que se publique, conforme a lo establecido, en los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Séptimo: Las atribuciones de la Inspectoría Técnica Regional – Región Occidental, son las establecidas en el Decreto con Rango y Fuerza de Ley de Minas y su Reglamento General, así como en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y demás Minerales Estratégicos.

Octavo: Esta Providencia deberá ser publicada de conformidad con el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme lo dispone el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese,




ALFONSO ANTONIO DE CARO MELE
Jefe (E) del Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera
 Decreto No 4.195, de fecha 04 de Mayo de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No 41.871, de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
 COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
 DESPACHO DE LA MINISTRA
 RESOLUCIÓN MPPCMS N° 017-2020
 CARACAS, 06 DE JULIO DE 2020
 Años 209°, 160° y 20°

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, **BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V-8.659.997, designada mediante Decreto N° 3.604, de fecha 04 de septiembre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.474 de la misma fecha y reimpresso por fallas en los originales, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.479 de fecha 11 de septiembre de 2018; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y 78 numerales 2, 12 y 19, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE


PRIMERO: Designar al ciudadano **LUIS AQUILES CAMPOS RONDON**, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.121.494, como **DIRECTOR ESTADAL DEL ESTADO BOLIVAR**, adscrito a la Oficina de Coordinación Territorial de este Ministerio.

SEGUNDO: El ciudadano anteriormente mencionado, ejercerá las funciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, dictado mediante Decreto Presidencial N° 1.618 de fecha 20 de febrero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario de la misma fecha.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional




BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ
**Ministra del Poder Popular para las
 Comunas y los Movimientos Sociales**
 Decreto N° 3.604 de fecha 04 de septiembre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.474 de fecha 04 de septiembre de 2018, reimpresso por fallas en los originales publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.479 de fecha 11 de septiembre de 2018.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

CARACAS, 15 DE JUNIO DE 2020
210° y 161°
RESOLUCIÓN N° DdP-2020-049

ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.444.336, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio del cargo desde el 05 de agosto de 2017, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.212 de fecha 11 de agosto de 2017, conforme a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.995 de fecha 05 de agosto de 2004, ratificado en el cargo por la Asamblea Nacional Constituyente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 20 de noviembre de 2018, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.529, de fecha 21 de noviembre de 2018, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con los artículos 10 y 66 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DdP-2016-048, de fecha 03 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.959 del día 04 de agosto de 2016.

RESUELVE:

Designar al ciudadano **GUMERCINDO HARVEY CASTRO ARANA**, titular de la cédula de identidad N° V-18.243.847, quien ejerce el cargo de Defensor IV, adscrito a la Defensoría Delegada del estado Amazonas, como Defensor Adjunto, en condición de encargado, desde el primero (1°) de junio de 2020, hasta nueva disposición.

Comuníquese y Publíquese,


ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO
DEFENSOR DEL PUEBLO



MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 11 de junio de 2020
Años 210° y 161°
RESOLUCIÓN N° 675

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **NEYDA JOSEFINA LIENDO CEBALLOS**, titular de la cédula de identidad N° 11.413.225, en la **FISCALÍA 46 NACIONAL ANTIEXTORCIÓN Y SECUESTRO**. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto III en la Dirección de Inspección y Disciplina.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 17 de junio de 2020
Años 210° y 161°
RESOLUCIÓN N° 690

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar como **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **MARÍA ALEJANDRA MERCADO**, titular de la cédula de identidad N° 17.580.047, en la **FISCALÍA SEXAGÉSIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 26 de junio de 2020

Años 210° y 161°

RESOLUCIÓN N° 718

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **GLADYS ALEXANDRA DÍAZ VILLAMIZAR**, titular de la cédula de identidad N° 18.604.299, en la **FISCALÍA SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS**. La referida ciudadana se venía desempeñando como Subdirectora en la Dirección de Protección de Derechos Humanos.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 30 de junio de 2020
Años 210° y 161°
RESOLUCIÓN N° 728

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **EDDMYSALHA SARAHA GUILLÉN CORDERO**, titular de la cédula de identidad N° 11.413.181, **SUBDIRECTORA EN LA DIRECCIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA Y DE INVESTIGACIONES (ENCARGADA)**, adscrita a la Dirección General de Apoyo a la Investigación Penal, La referida ciudadana se venía desempeñando como Subdirectora en la Dirección de Protección de Derechos Fundamentales, y seguirá desempeñando sus funciones como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Segunda del Ministerio Público para actuar ante la Sala Plena y Salas de Casación y Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2020 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 17 de junio de 2020
Años 209° y 161°

RESOLUCIÓN N° 691

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **YOLIMAR HIGUERA ACOSTA**, titular de la cédula de identidad N.º 15.947.118, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado La Guaira, con sede en Catia La Mar. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Superior de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 29 de junio de 2020
Años 210° y 161°

RESOLUCIÓN N° 722

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **JUAN GABRIEL URDANETA GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° 16.884.442, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA 94 NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES**. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía 66 Nacional Plena.

El presente traslado tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 30 de junio de 2020
Años 210° y 161°

RESOLUCIÓN N° 729

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **CLAYMER ANDREÍNA ÁLVAREZ SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad N.º 18.679.991, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA DÉCIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes Civil e Instituciones Familiares y sede en el Tigre. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Nonagésima Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

El presente traslado tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVII - MES IX Número 41.915
Caracas, lunes 6 de julio de 2020

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.
